



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 167
Expediente N° 12305-01
(Expedientes Anexos Nos. 2867-01, 12150-00
y 10019-98)
Miraflores, 31 OCT. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por doña Geovanna Gonzáles Rodríguez contra la Resolución de Alcaldía N° 0756 de fecha 14 de Junio del 2002 de fojas 194-195 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0756 de fecha 14 de junio del 2002 (Fojas 194-195) se resolvió declarar Infundado el Recurso de Reconsideración presentado por doña Geovanna Gonzáles Rodríguez, asimismo continuar con el cobro de la Multa N° 46308 por la Unidad de Recaudación Ordinaria;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 11 de julio del 2002 (Fojas 198-200) la recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0756 de fecha 14 de junio del 2002, solicitando se sirvan suspender todo procedimiento hasta que se concluyan las negociaciones entre los propietarios, manifestando además que se ha sustentado los motivos que se tiene, para levantar los cargos que contienen las resoluciones cuestionadas por su parte, argumentos que no se han tomado en cuenta como corresponde en razón de no haber logrado demostrar con otras pruebas lo relacionado con la propiedad de la zona común; asimismo la recurrente manifiesta que se encuentra en plenos arreglos con los demás copropietarios, a fin que dicha área pase a ser de uso exclusivo de su persona;

Que, al respecto cabe manifestar que, de acuerdo al Testimonio de Independización y Reglamento Interno de Condominio y de División de Propiedad Horizontal, señala que la casa situada en la esquina formada por la calle Carlos Tenaud N° 413 en la planta baja tiene un área de 140.09 metros cuadrados, queda por el frente con un jardín o retiro común;

Que, habiendo transcurrido un plazo superior al de 45 días desde que la recurrente presentó su escrito de apelación, solicitando suspender todo procedimiento hasta que se concluyan las negociaciones entre copropietarios; esta Comisión es de opinión que el plazo solicitado ha transcurrido en exceso, y que asimismo no ha demostrado propiedad exclusiva sobre la zona en cuestión;



167

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 168/Octubre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA** ;

RESOLVIÓ:

Primero: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 198-200 de fecha 11 de julio del 2002 por doña Geovanna Gonzáles Rodríguez contra la Resolución de Alcaldía N° 0756, de fecha 14 de junio del 2002 (Fojas 194-195).

Segundo: Encargar a la Sub-Dirección de Fiscalización Urbana y Catastro en Coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano proceder a iniciar las acciones coactivas correspondientes de conformidad con la Ley N° 26979, para demoler las construcciones efectuadas en zona de retiro municipal, que no demuestren propiedad exclusiva de la señora Geovanna Gonzáles Rodríguez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaria General